GACETA OFICIAL.

AÑO VI.

Panamá, 8 de Enero de 1908.

Pács.

мим. 569

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la Republica,

DR. M. AMADOR GUERRERO.

D spacho oficial, en el Palacio de Gobierno.— Casa particular: Palacio Presidencial, Casa particula Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

spacho oficial, en los altos de la Admi-nistración General de Correos, Calle 4., número 77.—Casa particular: Calle 8., número 27.

Secretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

pacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.º, número 77.—Casa par-ticular: Avenida Norte, número 67.

cretario de Hacienda y Tesoro.

ISIBORO HAZERA.

Pocho oficial, en los altos de la Agencia Fostal, Calle 4.º, número 77.—Casa par-ticular Calle 6.º, unmero 1.º

retario de Instrucción Pública,

Melchor Lasso de la Vega.

pacao cficial, Calle 4.º frente al Parque de San Francisco, número 87.—Casa particu-lar: Calle 7.º, número 78.

GIL POICE J.

Dapacho obalica. COL frente à la Plaza
de Sar que debeniero G.—Casa parPries de ganado naero ...
el Datalto: "S
cionado Acu ro ESPINO,
lo dispuesto et
digo Político y ficial.
to este Desparadel artículo : EENTE,
stos publicados en

ptos publicados en se consideran

"Suspendase cados lafa los defecha 12 del servicio, por el Concejo y envises al se to de 1907, en la Civil que la Crobierno y que se resuelvo nulidad." ele L. Parades.

Previa adjudite Juzgado

Previa adjudaeste Juzgado, il
puesto por el ar s
Político y Munopelaciones
viata al señor
quien el 28 de est, as de les
dad del Acuerdo, urgentes;
un previoer

recibo dad del Acuerdo. The que praeticar parcuerpo IDiploy por lo tanto, pros 2 â 6 p. m
consini Cuerpo Con5 p. m.
1 El Acuerdo úblicos y los

1.º El Acuerdo biblicos y los euánto se refiere a s hábiles de caco de la hibra de p.m. sarresto por la compresió an las transparticulares es á to de los artículos 29 de la Repúdica de los artículos 29 de la Repúdica de Folicía. Segun il Hacienda asciones de esa cartas, se hella corresponde à las auto, la ley petentes la inspección sidón sidón sidón sidón se la carta solo dentro ción sidón sidón sidón se la carta de se se cartas se la la corresponde à las auto, la ley petentes la inspección sidón si

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaria de Gobierno y Justicia

Secretaría de Hacienda.

Decreto fidmero 57 de 1907, de 23 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento... Decreto número 58 de 1907, de 30 de Diciembre, por el cual se adoptan el gunas medidas sobre régimen fis-cal...

Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marca de fá-Bolicitud de registro de marca de fá-

olie ud de registro de marca de fá-

Solo-Racido registro de marca de fa-brica.

Certificado de registro de marca de fa-brica.—Número 115.

Certificado de registro de marca de fa-brica.—Número 117.

Certificado de registro de marca de fa-brica.—Número 118.

Certificado de registro de marca de fa-brica.—Número 119.

Provincia de Coclé.

Provincia de Veraguas.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Ve-raguas à la Administración de Ha-cienda, correspondiente al mes de Octubre de 1907.

Edictos.

Avisos....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJEOUTIVO.

Secretaria de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 157 DE 1908, (DE 2 DE ENERO).

por el cual se hace un nombramiento en interinidad. El Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones,

DECRETA .

Artículo único. Por renuncia acep tada al señor Demetrio H. Brid, nóm brase en interinidad Editor Oficial al señor Lisandro Espino.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 2 de Enero de

-M. AMAUOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Jus ticia,

Aristides Arjona.

RESOLUCION NUMERO 66.

República de Panamá.—Poder Ejecu-tivo Nacional. - Secretaría de Go-bierno y Justicia.—Sección Prime-ra.—Número 66.—Panamá, Enero 4 de 1908.

RESURETO.

Acéptase la renuncia que del cargo, de Editor Oficial presenta el -señor don Demetrio H. Brid por medio del memorial que precede, y dénsele las gracias al dimitente por los servicios que ha prestado en el ejercicio de dicho cargo.

Por Decreto separado se llenará "la vacante.

Comuniquese, registrese y publi-

Rubricada por el Excelentísimo senor Presidente.

El Secretario de Gobierno y Jus-

ARISTEDES ARIONA

Secretaria de Hacienda.

DECRETO NUMERO 57

(DE 23 DE DICIEMBR

por el cual se hace un nombramiento. El Presidente de la República.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA .

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor Antonio Herrera, del puesto de Administrador Provincial de Hacienda de Coclé, nómbrase en su reemplazo al señor Rafael Mauro Quiróz Araúz.

Comuniquese y publiquese.

Dado en Panamá, á 23 de Diciembre de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda y Tes soro.

I. HAZERA.

DECRETO NUMERO 58 DE 1907.

[DE 30 DE DICIEMBRE],

por el cual se adoptan aigunas medidas so-bre régimen fiscal·

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que son frecuentes las irregularidades que se cometen con la in-

laridaces que se cometen con la in-troducció de mercancias que llega-directamente al Istmo y se dicen que viesen en calidad de tránsito, y 2.º Que tanto para el resguardo de los intereses de la Nación como para conocimiento y facilidad de los reamentivos interesados, es necesarios para concennento y naturaz de los respectivos interesados, es necesario dictar reglas precisas sobre la mane-ra como deben efectuarse esas operaciones,

DECRETA:

Artículo 1.º Fuera de los efectos que vengan al latmo bajo conocimento directo para seguir al extra dero, solo serán considerados con de tránsito para la exención del pa del impuesto agoldos que llegar consignados á comerciantes ó pers nas establecidas en puertos de la I pública, para ser remitidos á ot país inmediatamento después de h

publica, para ser remitidos à ot pais inmediatamente después de la ber llegado y se acredite que han nido en esas condiciones.

Artículo 2.º En los casos del a teulo anterior el consignatario los efectos dará aviso inmediato la llegada, y solicitard, al mistiempo el permiso para effectuar reembarque, acompañando el documento ó documentos que acredit que los efectos han venido en estid de tránsito. Concadido el permise e depositará en la Tesoreria Genera la República, en calidad ofianza, el valor de los derech que debieran pagarse por la introdición, los cuales serán devueltos presenta se la tornaguía que acredique los efectos han llegado al lug de su destino.

8. Las guías las expedirán en calidad. de su destino.

de su destno.

§. Las guías las expediráu, en de ciudad el Tesorero Gener. I de República y en los puertes de Col y Bocas del Torolos Administrador de la colonia de la co Provinciales de Hacienda, en la m ma forma y condiciones que las q

Soper ciones mansito paro conoccimiento direc que se verifican según convenio, o rectamente de un ccearo á otro p la Companía del Ferrocarril, en con la Compania del refrocarri, en cor binación con las empresas de naveg vión, no de ben intervenir las autor dades del país, sino en los casos e que sí lo disponga expresamente

que est lo disponga expresamento l'oder Ejecutivo. Artículo 4.º Los Agentes viajer que traigan muestrarios de mercad l'ias para hacerlos conocer del come lias para nacerios conocer uer come cio del Istino, y quieran reembirca los después de haberlos expueste quedarán sujetos á las mismas fo malidades de que trata el artículo ?

Comuniquese y publiques:

Dado en Panamá, á 30 de Dicion

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda y T

I. HAZERA.

La forma en que se solicitan y en piden las guías á que se refiere Decreto anterior es la siguiente:
Las guías debenser solicitadas defe de la Oficina recaudadora en puerto por donde debe hacerse el embarque, y serán pedidas por el importador de los efectos que se trate de reexportar antes de hacer el despecho de los mismos. Si el embarque se efectuare sin haber obtenido ta documento, el interesado perderá to do derecho á reclamo por la devolición del impuesto que hubiere paga do.

do.

En la solicitud de guía que haga cinteresado deben darse precisamente datos:

los siguientes datos:

a) Número y fecha de la liquidación en que conste que fueron pagados los derechos;

dos los derecnos;

b) Marca, número, cantidad, con
tenido y peso bruto en kilogramos d
los bultos que se trata de reexportar
c) Nombre de la persona que v

d) Destino de los bre del consignatario.

d) Destino de los electos y nonbre del consignatario.

Cuando vayan à reexportarse por
Colón artículos cuyos derechos hayan sido pagados en Panamá, ó, à la
inversa, por Panamá artículos que
pagaron en Colón los correspondientes derechos, el interesado acompa
nará à la solicitud de la guía un certificado expedido por el Jefe de la
Oficina en que se hizo el pago para
comprobar éste ante el empleado à
quien se dirige la petición Sin esa
constancia los Administradores de
Hacienda de Pamamá y Colón se
abstendrán de expedir las guías que
se les pidan en estos casos.

El Tesorero General de la República en Panamá, ó los Administradores de Hacienda de Colón y Bocas
del Toro ante quien se solicite alguna guía con las formalidades prescritas en los artículos precedentes procederá à expedirla en papel sellado
de primera clase. En la guía se harán figurar todos los datos exigidos
para la solicitud teniendo cuidado de
ver que los relativos à contenido y
peso de los bultos correspondan
exactamente con los de la liquidación à que se refieran; y se expresará, adenás el término que se concede
para la presentación de la tornaguía
correspondiente.

Los Administradores de Hacienda
no expedirán duplicados de guías si

Los Administradores de Hacienda no expedirán duplicados de guías si no cuando el importador demuestre que el original se extravió por motique el original se extravió por motiros que so pudo prever y que consituyen à juicio del Administrador,
macon legitime y aceptable. Cuando
a elicitud del duplicado se haga
lespués de expirado el piazo que se
oncedió en la guía no habrá lugar
a expedir el duplicado.

Las ternaguías tienen por objeto
omprobar la llegada al puerto de
estino de los efectos á que se refle
an las guías. Por tanto han de
pratitir en un certificado de tal he
no expedido à con estración
isma guía,

a aduan

or de a Aquan onde se hace al made ese emple! ug o soprajay ma de ese emple! ug o soprajay inicada por el Com. selon; ite alli resida, ó en su dere uspidas es ónsul de cualquiera otra Nacion, suchubiere, ó si no por la primera auridad política del lugar. El intere do cuidará de que en esos certificas es y declaraciones no se omitan las ey declaraciones no se omitan las

ido cuidará de que en esos certifica-es y declaraciones no se omitan las chas correspondientes. Senálase como término máximo pa-is presentar la tornaguía en la Ofici-a que expidió la guía el de cuarenta-cinco días, más el de la distancia le deberá comprobar debidamenta-interesado. Vencidos esos tér-inos no se devolverán los derechos le se reclaman, á no ser que el inte-

inos no se devolverán los derechos ie se reclaman, á no ser que el intesado compruebe satisfactoriamente
ie la demora provino de causas imevistas é inevitables de que él y
a agentes son irresponsables.
El empleado de Hacienda ante
ien se presenten, las cuentas por
volución de derechos acompañadas
guía y tornaguía en que se hayan
nado todas las condiciones exigia autorizara las primeras con el
acompañadas. s, autorizará las primeras con el sto Bueno, correspondiente. Sin a formalidades indispensables, no ordenará, la devolución de los de-thos que se reclamen.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de maroa de fábrica,

Nor Secretario de Fomento:

Respetuosamente solicito del Excetisimo señor Presidente de la Re. ilica, por el digno órgano de Usía, sirva disponer el registro de la rca de fabrica número 31,753, de piedad de la sociedad denominada piedan de la societatruenominada tional Water Company, de Wau-ha, Wisconsin, Estados Unidos de érica, relativa á aguas minerales, a marca de fábrica consiste en un

forma triangular, con la figura de una mujer arrodillada sobre una roca y las palabras White Rock estampa-das en la roca; debajo de la roca y a través del centro del rótulo, es-tán las palabras de tipo grueso White Rock, é inmediatamente des bajo de éstas las palabras Lithia-ted Water. Estas palabras han sido generalmente colocadas de la manera como se demuestra en el rótulo que se acompaña, en combinación con las palabras, que también aparecen en el tótulo, Eure Sparkling, Healthful; al pié del rótulo aparecen las palabras White Rock Mineral Spling Co., National Water Co. Successor Way. nal Water Co., Successor Wau-kesha, Wis. U.S. A. Este rétulo generalmente se produce en los colores amarillo, blanco, negro y colorado, pero estos colores se pue den variar, y las palabras Pure, Healthful, Sparkling, Wite Rock Mineral Spring Co, Waukesha, Wis., pueden ser alteradas á omitidas si alterar materialmente el caracter de la marca de fábrica, cuyos característicos esenciales son : el rótulo en forma de voluta, la base del cual es ancha y le hace aparecer en forma triangular, la figura dé una mujer arrodillada sobre una roca con las palabras White Rock estampadas en la roca y las palabras

White Rock Lithiated Water.
Acompaño los siguientes docu-

Constancia de que se ha pagado

el impuesto respectivo; Constancia de que se ha pagado el importe de la inserción corres

en . , ia Gaceta Oficial. la de que la marca ha ada en el país de su orí: e ella. acsímiles de la marca y

Noviembre 10 de 1907. ; DE 1802, Julio Arias.

Secretaria de Fomento. Panamá, 27 de Diciembre de 1907.

Consta de las presentes diligencias que el señor Julio Arias, ha pagado los derechos correspondientes de registro de la marca de fábrica y del valor de esta solicitad en el periódico oficial. Por tanto, publíquese en la GACETA OFICIAL dicha solicitud con la presente resolución, y si transcurri-dos treinta días, á contar de esa publ cación, no se presentare reclamo al. guno en contrario, nágase el registro expidase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, J. Cueva García, ecuatoriano domiciliado en Panamá, ejerciendo el poder que la Ozomulsión Company. de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos, me ha conferido, solicito de Usia se sirva disponer que, previo el cumplimiento de las respectivas formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica número 63.581 que acompaño.

Dicha marca consiste en la palabra Ozomulsión, que se usa para prepara-Ozomulsion, que se usa para prepara ciones farmacéuticas, emplastos y medicinas de propiedad y veterinario y debe ser registrada á favor de la Ozomulsión Company, corporación de Panamá la marca de fábrica con-

liada en la ciudad de Nueva York, Condado y Estado de Nueva York, con el principal asiento de sus negocios en la ciudad de Nueva York, Pearl St. número 548.

Acompaño á esta solicitud las si-guientes piezas;

El poder que acredita mi persone.

Constancia de que se ha efectuado el pago del impuesto respectivo;
Constancia de que se ha pagado por la inserción en la GACETA OFI-

Certificado de que la marca ha si-do registrada en los Estados Uni-

Tres facsímiles, firmados, de cicha marca

Panamá 23 de Diciembre de 1907. J. Cueva García.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento—Panamá, Diciembre 24 de 1907.

Visto el memorial que precede, y teniendo en cuenta que el peticiona-nio ha pagado el derecho de registro y el valor de la inserción en el periódico oficial, según consta en los recibos del señor Tesorero General de la República, que el peticionario acompaña,

SE RESUELVE :

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL y si pasados trata días después de su publicación, no hubiero reciamación alguna en con-trario, registrar la marca de fábrica en referencia y expedir el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento, GIL PONCE J.

> CERTIFICADO de registro de marca de fábrica.

> > NUMERO 115.

El Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor doctor Abraham Jesu-Que el señor doctor Abraham Jesu-rún Jr., ejerciendo poder de la Socie-dad "Carter Medicine Company", do-miciliada en la ciudad de Nueva York-en los Estados Unidos de Norte"Amé-rica solicitó con fecha 14 de Noviem-bre último, el registro de la marca de fábrica que usa en sus negocios dicha Sociedad. Esa marca consiste en las palabras "Carter's Little Liver Pilis", con una L mayúscula formando la leparaoras Carter a Little Liver Lines, con una L mayúscula formando la lettra comúa inicial de las palabras "Little y Liver", rodeado el todo por un

borde rectangular.

A esta solicitud acompañó el peticionario la constancia de haber sido cionario la constancia de haber sido registrada dicha marca en el país de su origen, y los recibos de la Tesorería General de la República que comprueban haberse pagado los derachos correspondientes de registro de la marca descrita y de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, la cual fué publicada en la GACETA ÓFICIAL de fecha 15 de Noviembre pasado, número 542, habiendo transcurrido, por consiguiente, treinta días desde esa publicación,

CONSIDERANDO:

Que se han vencido treinta días sin que haya mediado reclamo alguno en

Que han sido depositados en esta Oficina dos facsimiles de la marca de tábrica cuyo registro se solicita,

te podrá usar la Sociedad denomina-da "Carter Medicine Company", de la ciudad de Nueva York, en los Esta-dos Unidos de Norte América, y ex-pídase el certificado correspondiente. Por tanto, se expide el presente certificado, en Panamá á los diez y siete días de Diciembre de mil nove-cientos siete.

cientos siete.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica. NÚMERO 117.

El Presidente de la República de Panamá,

A quien interese.

HACE SABER:

Que el señor E. S. Humber, ejerdeudo poder de la Sociedad Lever-Brothers, Limited, de Port Sunlight, en el Condado de Chester, Inglate-rra, solicitó con fecha 1.º de No-viembre último, el registro de la marca de fábrica que usa en sus ne_ gocios dicha sociedad. Esta marca consiste en un rótulo de papel blanco sin forma especial, sobre el cual está impresa la palabra sunight en letras mayúsculas de tipo grue-

Que el peticionario ha acompañado à su memorial la constancia de haber sido registrada dicha marea on el país de su origen, y los reci-bos que comprueban haberse pagado en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, la cual aparece publicada en la Gaceta Ofirrido treinta días desde esa publicaclón,

CONSIDERANDO:

Que se han vencido los treinta días sin que haya mediado reclamo alguno en contrario; y

Que han sido depositadas en esta oficina dos facióniles de la márca de fábrica cuyo registro se solicita,

SE RESUELVE:

Queda registrada en la República de Panamá la marca de fábrica. consistente en la palabra sunlight, la cousisseme of the patients surveyer, as cousisofamente podrá usar la sociedad Lever Brothers, Limited, de Port Sunlight, en el Estado de Chester, Inglaterra, en sus negocios de jabón ordinario, détergentes, almi-don, anil, y otras preparactones destinadas para el uso de lavande-

En consecuencia, se expide el presente certificado, eu Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de Diciembre de mil novecientos siete.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

CERTIFICADO de registro de marca de fábrica.

NUMERO 118.

M. AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de Panamá,

Poder Ejecutivo, por medio de su re presentante legal en esta ciudad, seño Julio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha sociedad usa y que consiste en un ró tulo que lleva la palabra. "GRAMO-PHONE" en letras mayúsculas de ti-po grueso, impresa horizontalmente, y se refiere a fonógrafos o aparatos para transmitir la voz y las piezas de música para los mismos; lio Arias, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dicha ra-zón social usa y que consiste en un tótulo en que aparecen las letras "B. V. D." en tipo blanco sobre fondo ne-Que dos ejemplares de la referida marca de fábrica quedan depositados en la Secretaría de Fomento de la República;
Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alguna;
Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial; música para los mismos; Que dos ejemplares de la referido marca de fábrica quedan deposita dos en la Secretaría de Fomento de la República; Que la expresada solicitud ba sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fe-cha de la primera publicación sin que haya mediado reclamación alco oficial: Que dicha marca de fábrica ha si-istrada en el país de su origen se comprueba con documen-mpañados á la solicitud y que Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el regis-tro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el pe-rádica caralla. n'en la Declevaira

to; y

Que en virtud de disposiciones
legales vigentes, por resolución de esta mirma fecha queda registrada en
la República de l'anamá la referida
marca de fábrica, la cual sólo podrán
usar los señores Erlanger Brothers
de New York.

«For tanto se expide el presente certificado en Fanamá, á los seis días
del mes de Enero de mil novecientos
Cho. n en la Secretaría de Fomenriódico oficial; Que dicha marca ha sido debida-mente registrada en el país de su ori-gen como se comprueba con docu-mentos acompañados á la solicitud y que reposan en la Secretaría de Fomento; y Que en virtud de disposiciones le gales vigentes por resolución de esta fecha queda registrada en la Repu-blica de Pariama la referida marca M. AMADOR GUERRERO de fábrica, la cual sólo podrá usar la Victor Talking Machine Company. El Secretario de Fomento, GIL PONCE J. Por tanto se expide el presente certificado en Panama, a los siete días del mes de Enero de mil pove-CERTIFICADO "de registro de marca de fábrica. cientos ocho. "NUMERO 119. M. AMADOR GUERRERO. M. AMADOR GUERRERO, Presidente de la República de El Secretario de Fomento, Panama HACE SABER GIL PONCE J. Que la Victor Talking Machine Provincia de Co-1. ACTA de la viaita pasada por el sefor Gobernador de la Provincia, de l'oct de la la constitución de Provincial de Haclenda, correspondiente ressas Octubro de 1977. En Penonomé, à los diez y siete días de I antra de la compania de la señor Gobernador de la Provincia, ac de la compania de la Administración de la compania de la Administración de la compania de la compania de la compania de Noviembre próximo pasado. Habiendo encontrado en la aficina al señor Administrador y los demás empleados de la oficina, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Puestos de manificato los libros de la oficina, por el "Borrador de Caja", se observó el siguiente movimiento: se observó el siguiente movimiento: Existencia anterior......... 6,906.08% Así:
En dinero efectivo.
documentos por Ugalizar.
moneda fraccionaria cambiada...
sin cambiar. 1,022.45% 3,508.63 403.973 1,971.02% Igual..... Bs. 6,906.0814 Bs. 6,906.08% Ingresos en el mes. Impuesto de destilación Venta de licores al por menor. Papel sellado y Timbre Nacional Innuebles y Semovientes. Derecho de Registro. 93.60 8.10 Libranzas..... 5,076.69% Bs. 12,413.43 EGRESOS. Fagado por sueldos de empleados y demás gastos del servicio público, así:
Departamento de Gobierno
Hacienda

Instrucción Públi-

-4---- Bs. 12,413.43

Departamento de Justicia Higiene Pública Existencia para Diciembre

| . moneda fraccionaria . documentos por legalizar | Bs. 3,473 2,370 1,409 | 5.00 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|--------------|-------------------|
| Suma. | Bs. 7,36 | 4.35 | |
| Fué presentado el libro de "Especies V existencia para el 1.° de Noviembre es la si | enales", en guiente: | n el c | ual se |
| Papel sellado. | 1.* | 2.* | ್ರ.• |
| Remitido de la Tesorería | 952 0 | 610 0 | 419 0 |
| Suma Vendidos en el mes | 95 2 260 * | 610 4 | 419 25 |
| · Quedan | 692 | 606 | 394 |
| Timbre Nacional. | ı.• | 2,• | 3. • |
| Existencia anterior | 7 64 0 | 533 . 0 | 275 0 |
| Suma Vendidos en el mes | 764 100 | 593 25 | 275 0 |
| Quedan | 664 | 208 | 275 |
| Los demás libros que se llevan en la ofi orden y aseo. | | 41 | ran en |
| Así se terminó el acto, que se firma par El Gobernador, Eligio Ocaña F.—El Admi nedor de libros, Rafarl Guardia.—El Próspero González. | iniatredon | | Herrer • la Go |
| No. 100 September 1980 September 198 | | | |
| COPIA | | | 1.21 |
| de la cuenta de Caja de la Administración Provincia te al mes de Noviemb | de Haciend | a de C | ocié, cor |
| 1907. Noviembre 1.* Existencia en Ce | | | |
| Esta suma se descompone así: | | | |
| En efectivo E moneda fraccionaria cambiada | 3s. 1,092 | 45% | |
| i jocumentos por legalizar | 1,971 | .97% .02% | |
| por regalizar | 3,508 | . 63 | Bs. |
| ingresos. | | | |
| Rechudado en el mes, providente de las siguientes Rentas, así: | nemp | | |
| Destilation de licores | 181 | 25 | |
| Papel sellado y Estampillas Inmuchles y Semovientes | | .60 | |
| Derecho de Registro | 3. | 10 79 | |
| | 8,076 | . 59,4 | |
| Suma total EGRESOS. | | | .Ba.) |
| Pagado por servicio público, así: Departamento de Gobierno B | s. 2,428. | Ma. | CHY IN |
| Hacienda Instrucción Públi- | 330. | | |
| Departamento de Justicia | 1,581 748 70. | 88 ¼ 43 ¼ | |
| Existencia para Diciembre | 70. | UO | Ba. |
| Descompuesta así: | | | - 4 A |
| En dinero efectivo | 2,375 | •0 | |
| | 1,409. | ov. | Bs. 7 |
| Penonomé, 30 de Noviembre de 1907. | | | |
| El Administrador Provincial de Hacieno | ia, | | 1000 |
| | | | A. Her |
| Provincia de Ve | raguas. | | E7786 198 |
| | erromethe Milairi | | 200 |

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobert, dor de la Provincia de Veraguas á la Adm de Hacienda, correspondiente al mes de Octubre de 1907.

2,453.76 330.00

1,581.88½ 743.43½ 70,00

7,264.35

12,413.43

En la ciudad de Santiago, á los treinta días del mes de Noviemb novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia, acompañad Secretario, se presentó á la Administración de Hacienda, con el o pasarle visita reglamentaria, correspondiente al mes de Octubre de estando presente en ella el señor Ambrosio Sánchez, Administrado más empleados, se procedió al acto, así:

El señor Administrador puso de manificsto los libros de "Caja, yor", "Diario" y de "Balances", donde aparece la cuenta del mes de pre, à la que corresponde esta visita, y examinados se extrajo el a resultado:

Que se ha cobrado en el mes la su

8,509.301/2 1.620.1214 57.67%

Bs. 182,488.731/2 Bs. 182,488.731/2

Del examen de Papel sellado y Timbre Nacional, se vió lo siguiente:

| Fapel sellado. | 18. | ₽*. | <i>3</i> *. | 4.* |
|---------------------------------------------------|-------------|-----------|-------------|---------------------|
| Existencia del mes anterior Vendidos en el mes | 481 220 | 146 5 | 416 18 | 5 3 |
| Existencia para el mes siguiente | 261 | 141 | 398 | * 53 |
| Timbre. | 1.• | 2.* | S.* | 4.* |
| Existencia del mes anterior Vendidos en el mes | 1,127 40 | 223 25 | 246 0 | 64 0 |
| Existencia para el mes siguiente | 1,067 | 192 | 246 | - 64 |

Con lo cual se dió por terminada la visita, firmándose para constancia presente acta,

l Gobernador, E. Abadía.—El Administrador, Ambrosio Sánchez.—El Segretario de la Gobernación, Francisco Sánchez R.

Edictos.

EDICTO.

El Secretario del Juzgado Primero L'Circuito de Coclé a es in-

HACE SABER:

Que á las peticiones hechas por los nores Ernestina Sucre T. y Juan Tapia para que declare abierta la cesión de la finada señora Cesárea rmiento de Tapia, previa vista del lor Fiscal del Circuito, ha recaído auto siguiente :

uzgado 1.º del Circuito de Co-clé.—Penonomé, veinte y uno de Diciembre de mil novecientes siete.

l'eniendo en cuenta ambas solicitu-ty los documentos acompañados, suscrito Juez Primero del Circuito Coclé, de acuerdo con la opinión al administrando justicia en nom-de la República y por autoridad la Ley,

DECLARA:

jue está abierta la sucesión intes: a de :a señora Cesarea Sarmienio Tapla desde el vente y cinco (2) Abril filtimo, fecha de su defun-

lue son herederos legitimos sin juicio de tercero el señor Espíritu to Tapia, los señores Josefa 6 ría José, Adela y Aurelio Tapias ina, Emma, Delmira, Angel, Er-ina, Santiago, Eduardo, Saturni-/Sergio Sucre T., Alberto, Jose-y Amalia Tapia Ruiz ésele la tenencia y administración

les, bienes hereditarios al señor iritu Santo Tapia, conyuge soviviente; y

ORDENA .

ue se presente el testamento o smentos que la difunta hubjere do, y to se cite al Albaces, cuando spa que lo hay, en el lugar de su ae se publique la parte resolutiva de este auto por tres veces consecutivas en la GAORTA OFICIAL.

Nombrase curador de la consecución del consecución de la consecución de la

Eduardo, Saturnino y T. al señor Sebastián Curadora de los menores A ina y Amalia Tapia R. a.), Jo-see adre Carman Ruiz V. d. u selio-

ra mdre Carmen Ruiz V. de Tapia Téngase al senor de mistrador Provincial de Hacienda, como parte en el presente asunto.

Notifiquese y registrese.

MANUEL GUARDIA G.

El Secretario en propiedad,

Agustin Jaén Arosemena.

Y para los efectos de los artículos 1240 y 1244 del Código Judicial se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaria á las cuatro de la tarde del día 23 de Diciembre de

MANUEL GUARDIA G.

Agustin Jaén Arosemena, Secretario en propiedad.

3 VC. -- 1.

EDICTO EMPLAZATORIO. El Juez Primero del Circuito de

Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaror el presente cita, nama y empla-za á todos los que se crean con dere-cho á una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda co-lombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros"

los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía á los acreedores del que tué Mr quel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Ódigo Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaria, á los diez y seis dias del mes de Agosto de mil novecientos siete. siete.

El Juez,

El Secretario.

M. A. NORIEGA.

6. meses

J. D. Guurdia.

INMUEBLES Y SEMOVIENTES.

Se hace saber á todas las personas euvas propiedades han sido gravadas con el impuesto sobre inmuebles y semovientes, que desde el día 1.º de Enero próximo, hasta el 15 de dicho mes, se recibirá en la Tesorería Ge. neral de la República el valor correspondiente al primer cuatrimestre del año de 1908 y que pasada esta últi ma fecha, se remitirán al señor Juez Ejecutor las listas de los dendores morosos, para que proceda de conforinidad con las disposiciones legales.

Panamá, 16 de Dicienibre de 1907.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re gistro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente á la su-cesión de la señora doña Francisca E de Jované

Horas de oficina:

De Sállen la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Pagamá, 12 de Agosto de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO OFICIAL.

El día dieciocho (18) de Diciembre práximo en la Secretaria de la Go bernación y ante la respectiva Junta. se verificará en pública subasta el remate del Impuesto de destilación de licores de la Provincia correspondien. te al año de 1908, teniendo por base la suma de dieciseis mil trescientos treinta y dos balboas Bs. 16.332

En la mencionada Secretaria se encuentra el respectivo pliego de cargos, á la disposición de las personas que quieran consultarlo

Los Santos, Noviembre 27 de

El Secretario de la Gobernación.

Manuel L. Garcia.

AVISO.

En cumplimiento á lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Electerio Bernal, se ha presentado á esta Alcaldía, d'annuciando como sin dueño conocido una pegua mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada es la paleta del lado demontar con el fierro que enseguida se dibuja 3, y en la pulpa del iado citado estos otros † X; la cual queda deposit da en poder del mismo denunciante. Que el señor Electerio Bernal, se ha

El que se crea con derecho al referido animal puede pres ntarse en el término de treinta d as á reclamarla pues, pasado ese tiempo, se ven-der en alm neda pública y su pro-ducto ingresará á los fondos del Te-soro Municipal.

Sin Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcaide,

SEBASTIAN U. VEGA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER .

Que en poder del senor Anibal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado á fuego con los fierros conocidos que

en seguida se dibnjan · B' O.

El que se crea con derecho á dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (3º) días, pasados los cuarles se vendera en almoneda pública. por el señor Tesorero. Municipal de oste Distrito

Sautiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde.

JUAN GARCÍA A

El Secretario.

José A. Chánis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesta-en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER :

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, beriji blanco, de tercera, sin dueño conocia

do, marcado á fuego con los fieros que en seguida se dibujan: Zi

El que se crea con derecho á dicho animal, lo hará yaler en el término de treinta (30) días, pasados-los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907 El Alcalde,

Juan García A.

El Secretario,

José A Chanis.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de En cumplimiento al artículo 684 de-la Ordenanza número 87 de 1946 se-hace saber por medio del presente aviso, que se na depositado en poder del señor Hilario de la Cruz, una ye-gua colorada, chica, marcada a fue-go con los fierros que en s guida se-dibujan: X. JR la cual fué encontra-da en las subanas del Comegén y de-nunciada por el mismo depositario. La persona que se crea con de eche-

La persona que se crea con de eche à ella debe hacer valer en tiempe-coportuno, pues pasados los treints dias que señala la ley se rematará en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

San Carles, Septiembre 16 de 1907. E: Alcalde,

Sebastián U. Vega,

El Secretario,

Luis de Garcia.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Reen la Tesoreria General de la Re-publica se aceptan suscripciones & este periódico, órgano oficial del Go-bierno de la República, bajo las si-guientes bases de pago anticipado:

Por un año...... B. 4.00 Por seis meses. Por tres meses

Se repartirá á domicilio á los sus-criptores de la capital, el mismo día. de su salida

Torre é hijos.—Panamá.